



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 3/2018, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

---

RESUMEN INFORMATIVO

*(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)*

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las veinte horas del día treinta de enero del año dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES .....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	3
2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	3
2.1.1.- Bases para la contratación laboral temporal de Personal en el marco del Programa Emple@Joven Municipal.- .....	3
2.1.2.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+, de la Junta de Andalucía (1 Jardinero en general), para su actuación en la ELA de Ventas de Zafarraya.- .....	8
2.2.- OBRAS Y SERVICIOS/ FERIAS Y FIESTAS.- .....	11
2.2.1.-Bases III Concurso de Máscara Jameña “José Mancebo” 2018.- .....	11
2.3.- PERSONAL / RETRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL.- .....	13



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

2.3.1.- Horas adicionales y extraordinarias de Personal laboral que ocupan puestos de Plantilla por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Mantenimiento). Diciembre 2017.-.....	13
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA .....	16
3.1.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.- .....	16
3.1.1.- Adjudicación de Barra Municipal Fiesta del Vino 2018.- .....	16
3.1.2.- Renuncia en adjudicación de Barra Municipal del Carnaval 2018.-.....	20
3.2.-CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.....	20
3.2.1- Contratación de servicio de asesoramiento jurídico.- .....	20
3.2.2.- Contratación menor de servicio de seguro integral de administraciones locales.-.....	23
3.2.3.- Contratación menor de servicio de seguro de responsabilidad civil.-.....	24
3.2.4.- Contrato de servicios de seguridad de Guardería Rural.- .....	24
3.2.5.- Contrato de servicios de administración de sistemas y mantenimiento informático.- .....	29
3.2.6.- Aprobación de expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad para suministro de tractor agrícola.- .....	32
3.3.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES CIUDADANAS- .....	41
3.3.1.- Justificación de subvención otorgada xxxxxxxx Ejercicio 2017.-.....	41
3.3.2.- Subvención otorgada al xxxxxxxxxx Ejercicio 2018.- .....	42
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	43
4.1.- INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO URBANÍSTICO xxxxxxxxxxxx TM ALHAMA DE GRANADA.-.....	43
4.2.- VEHÍCULOS ABANDONADOS.- .....	45
4.2.1.- Retirada de vehículo en vía pública, Carretera de Vélez-Málaga, s/n.- ....	45
4.2.2.- Retirada de vehículo en vía pública, Cuesta de San Diego.- .....	46

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 48/2017 y 2/2018, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 28 de diciembre de 2017 y de 17 enero de 2018, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-**

#### **2.1.1.- Bases para la contratación laboral temporal de Personal en el marco del Programa Emple@Joven Municipal.-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expte. 59/2018

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada está participando en la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. Con cargo a dicha Iniciativa, se están realizando en el Municipio obras y/o servicios, de interés general.

Siendo interés de este Ayuntamiento profundizar en el marco de trabajo impulsado a través de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+, en particular, en Emple@Joven, para lo que se ha diseñado una Iniciativa propia municipal, sujeta a las presentes Bases, en convergencia con las finalidades públicas perseguidas por la Iniciativa autonómica.

Asimismo, y en lo que respecta a la financiación del puesto de trabajo, se efectúa a través de lo siguiente:

- Convocatoria/s de Subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, reguladas por Orden de 1 de marzo de 2016, en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones, para desarrollo del Programa “Ciudades ante las Drogas”.
- Convocatoria/s de Subvenciones al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, a Entidades Locales de Andalucía, para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En la parte no financiada (en su caso) con cargo a dichas subvenciones, financiación restante propia municipal.

Procede la aprobación de las bases que rijan el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en profundización/ampliación en el ámbito del Municipio de Alhama de Granada, del Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, “activar el empleo en la Comunidad Autónoma andaluza mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo”. Por consiguiente, teniendo como referencia



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

inspiradora dicha Iniciativa autonómica, se pone en marcha en el Municipio de Alhama de Granada la Iniciativa de Empleo@Joven Municipal, con arreglo a las presentes bases.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las bases para selección del personal así como su convocatoria (art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), atribuciones delegadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº 289/2015, de 19 de junio.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases para la contratación laboral temporal de personal en el marco del Programa Empleo@Joven Municipal, del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal del Ayuntamiento, para general conocimiento. Se hace constar que la contratación efectiva queda supeditada a la financiación correspondiente por la Junta de Andalucía de los programas de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones "Ciudades ante las Drogas", y actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**<<BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN MUNICIPAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

**1.- Objeto de la convocatoria:**

El objeto de la convocatoria es establecer el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria con cargo al Programa Empleo@Joven Municipal, que tiene como finalidad, entre otras, activar el empleo mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo.

El personal contratado prestará sus servicios en las siguientes líneas de trabajo:

Se pretende realizar las siguientes obras o servicios en el marco del Proyecto Empleo@Joven Municipal:

1. Gestión de los Servicios Locales de Consumo (OMIC), Programa Ciudades Ante las Drogas y Medio Ambiente.

<b>Puesto de trabajo</b>	Técnico/a Superior en Consumo, Drogodependencias y Medio Ambiente
<b>Dependencia jerárquica</b>	Alcaldía y Concejalías Delegadas responsables de los programas y actividades correspondientes al puesto de trabajo (Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo, Medio Ambiente)
<b>Vinculación</b>	Laboral
<b>Clasificación del puesto</b>	Escala de Admón. Especial, Subescala Técnica (A1).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

<b>Grupo/Subgrupo de Clasificación</b>	A1
<b>Provisión</b>	Preselección SAE / oposición (más entrevista)
<b>Titulación requerida para el puesto</b>	Título universitario de Grado en Ciencias Ambientales o equivalente
<b>Responsabilidades generales</b>	Programas, actividades y servicios de las siguientes Concejalías y Áreas de adscripción del puesto, no asignados de manera específica a otros puestos de trabajo: Servicio de Drogodependencias, OMIC, Medio Ambiente.
<b>Tareas más significativas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Gestión del servicio de Prevención de drogodependencias, conllevando, entre otras, las siguientes actuaciones:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Ámbito comunitario</li> <li>b. Ámbito familiar</li> <li>c. Ámbito educativo</li> </ol> </li> <li>2) Gestión del Área de Consumo, conllevando, entre otras, las siguientes actuaciones:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Recepción reclamaciones OMIC.</li> <li>b. Charlas formativas</li> <li>c. Programaciones educativas</li> </ol> </li> <li>3) Salud:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Gestión, coordinación y dinamización de programas: educación vial, nutrición...</li> </ol> </li> <li>4) Medio Ambiente:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Coordinación, Gestión y Dinamización de actividades propias de la Concejalía.</li> </ol> </li> <li>5) Gestión, ejecución y justificación de subvenciones             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Subvención ciudades ante las drogas.</li> <li>b. Subvención consumo</li> <li>c. Subvención salud</li> <li>d. Otras subvenciones relacionadas con las Concejalías y Áreas adscritas al puesto.</li> </ol> </li> <li>6) Otras tareas relacionadas con las anteriores y cuantas otras sean demandadas por el Área de Alcaldía y Servicios Generales o Concejalías Delegadas; en este último caso, en ausencia o en colaboración con las dependencias administrativas existentes en dichas Concejalías.</li> </ol>
<b>Jornada / Horario de trabajo</b>	La jornada laboral queda establecida en jornada jornada (37,5 horas), en jornada administrativa, con disponibilidad fuera de la jornada de trabajo para el ejercicio de las funciones y cometidos propios del cargo

<b>EMPLE@JOVEN</b>					
CODIGO DE OCUPACION	GRUPO COTIZACION (según agrupación en normativa reguladora)	Nº DE PERSONAS TRABAJADORAS	Nº DE MESES	IMPORTE MENSUAL BRUTA (incluidas retribuciones/pagas extraord) (€) (establecido)	CATEGORIA/PUESTO
31601018	Grupo 1	1	12	1.700	Técnico en Consumo
31291189	Grupo 1	1	12	1.700	Técnico en Medio Ambiente
<b>NUMERO TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS</b>					
<b>1</b>					

**2.- Requisitos de las personas aspirantes:**

A.- De carácter general:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- Tener una edad comprendida entre 18 y 29 años de edad, ambas inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Estar empadronado/a en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

B.- De carácter específico:

- Para la realización de los proyectos reseñados en el apartado 1 de estas bases, se requiere el número de trabajadores que, reuniendo los anteriores requisitos de carácter general, estén en posesión de la titulación académica precisa en función al Grupo de clasificación del puesto de trabajo (Título universitario de Grado en Ciencias Ambientales o equivalente).

### **3.- Preselección de las personas jóvenes. Fases del procedimiento:**

#### **3.1.- Oferta de empleo:**

El Ayuntamiento deberá presentar una oferta de empleo, con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, ante el Servicio Andaluz de Empleo por el puesto de trabajo solicitado (categoría), con las siguientes características:

a.- La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la Iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la Iniciativa y el límite de edad señalado en la Base 2 (18 a 29 años, ambos inclusive).

#### **3.2.- Remisión de personas candidatas por el Servicio Andaluz de Empleo:**

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas se producirá cuando el Ayuntamiento justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

El Servicio Andaluz de Empleo, para la remisión de las tres personas candidatas por puesto de trabajo solicitado por el Ayuntamiento, y que reúnan los requisitos generales indicados en el apartado 2 de estas bases, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a.- La selección se realizará entre las personas demandantes de empleo, residentes en el municipio de Alhama de Granada, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado.

b.- Si en el municipio en el que se ejecute la actuación no existieran personas que cumplan los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, adecuadas al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado.

Las personas candidatas remitidas por el SAE, presentarán ante el Tribunal de Selección la carta de presentación efectuada por el SAE, y podrán alegar todos aquellos méritos que quieran hacer constar, debidamente acreditados.

#### **3.3.- Relación de candidaturas y fechas de las pruebas:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Una vez recibidas las distintas candidaturas remitidas por el Servicio Andaluz de Empleo, serán incorporadas al expediente de selección instruido al efecto, y por la Alcaldía-Presidencia se procederá a establecer la relación de candidaturas. Asimismo, se determinará la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

#### **4.- Procedimiento de selección:**

El procedimiento de selección, de entre las personas candidatas remitidas por el SAE para el puesto ofertado, constará de lo siguiente:

Oposición (más entrevista): 1 Ejercicio teórico/práctico determinado por el Tribunal relacionado con el perfil profesional y tareas asignadas al puesto, con una puntuación máxima de 10 puntos (debiendo obtener un mínimo de cinco). Aquellas candidaturas que superen el cinco, pasarán a segunda fase, consistente en valoración curricular y de idoneidad de la candidatura en entrevista personal (con un máximo de cinco puntos), con la finalidad de detectar la adecuación del aspirante a los requerimientos del puesto, valorando los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo para el que han sido preseleccionados por el SAE. La puntuación total será la suma del ejercicio teórico-práctico y entrevista. Podrán efectuarse ambas fases (ejercicio y entrevista) en la misma sesión /jornada, en llamamiento único.

La prueba, entrevista personal, será calificada de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quienes no consigan 5 puntos como mínimo.

Las Resoluciones de los procesos de selección se harán públicas en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web Municipal [www.alhama.org](http://www.alhama.org).

#### **5.- Comisión de Valoración:**

1.- La selección se efectuará por una Comisión integrada de la siguiente forma, cuya designación nominativa se efectuará en la resolución o resoluciones de admitidos/as y excluidos/as, y podrá variar en función del ámbito competencial de los proyectos:

Presidencia.- Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Una Vocalía: Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

2.- Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares indicados, de manera individualizada o general, para su actuación indistinta.

3.- Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas. Por otra parte, la Comisión de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos de la Comisión durante la totalidad o parte del proceso selectivo.

4.- La Comisión de Selección estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

#### **6.- Contratación:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

6.1.- Concluido el proceso de selección, la Comisión de valoración emitirá propuesta sobre las personas candidatas aprobadas que hayan obtenido mayor puntuación, a la Alcaldía-Presidencia, quien procederá a su contratación.

6.2.- La duración del contrato y el tipo de jornada es la que se indica en las presentes Bases para los puestos correspondientes a cada proyecto

6.3.- La modalidad de contrato será la de obra o servicio determinado, siendo el tiempo indicado en la tabla el previsto para cada proyecto.

#### **7.- Financiación de la contratación:**

Asimismo, y en lo que respecta a la financiación del puesto de trabajo, se efectúa a través de lo siguiente:

- Convocatoria/s de Subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, reguladas por Orden de 1 de marzo de 2016, en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones, para desarrollo del Programa "Ciudades ante las Drogas".
- Convocatoria/s de Subvenciones al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, a Entidades Locales de Andalucía, para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En la parte no financiada (en su caso) con cargo a dichas subvenciones, financiación restante propia municipal.

#### **8.- Norma Final.**

La convocatoria, las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y del procedimiento administrativo, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>>.

#### **2.1.2.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+, de la Junta de Andalucía (1 Jardinero en general), para su actuación en la ELA de Ventas de Zafarraya.-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expte: 460/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N° de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de personas desempleadas de treinta o más años de edad para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad".

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 23 de enero de 2018, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@30+: Un puesto de Jardinero/a, Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 61201028, nº de meses: 3.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 23 de enero de 2018, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la **puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para un puesto de Jardinero/a en el marco del Programa Emple@30+**, personal laboral temporal (tres meses), a jornada completa, por orden de puntuación, es la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	Entrevista
1	XXXXXXXXXX	7,5 puntos
2	XXXXXXXXXX	7 puntos
3	XXXXXXXXXX	7 puntos

**SEGUNDO:** A resultados de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto**, a:

- D<sup>a</sup> XXXXXXXXXXXX D.N.I. n<sup>o</sup> XXXXXXXXXXXX

Cada candidato propuesto deberá firmar el respectivo contrato de duración determinada para obra o servicio por plazo de seis meses, en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firman el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado/a, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor de la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será objeto de contratación.

**TERCERO: Programa de Actuación:** El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución del siguiente Programa de actuación, en el que se desarrollarán las siguientes tareas:

Mantenimiento de zonas verdes en Ventas de Zafarraya.

**CUARTO: Sustitución:** En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

**QUINTO: Credencial identificativa:** El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

**SEXTO: Financiación de la contratación:** Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

**SÉPTIMO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

**OCTAVO:** Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **2.2.- OBRAS Y SERVICIOS/ FERIAS Y FIESTAS.-**

### **2.2.1.-Bases III Concurso de Máscara Jameña "José Mancebo" 2018.-**

Área: Obras y servicios  
Dpto: Ferias y fiestas  
Expte: 039/2018

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada convoca la segunda edición del Concurso de Máscara Jameña "José Mancebo" 2018 que se celebrará el martes 13 de febrero de 2018 en el Paseo del Cisne a las 17:30 horas.

Los premios son imputables a la aplicación presupuestaria correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2018.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases para el III Concurso de Máscaras Jameña "José Mancebo" 2018, efectuándose su convocatoria con arreglo a las mismas.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada así como en la página web municipal.

### **<<Bases Concurso de Máscara Jameña "José Mancebo" 2018**

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada CONVOCA el III CONCURSO DE MÁSCARA JAMEÑA JOSÉ MANCEBO 2018.

## **1. DESARROLLO**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

El concurso se celebrará el Martes de Carnaval, 13 de febrero de 2018, en el Paseo del Cisne a las 17:30 horas. Las inscripciones se realizarán previamente al inicio del mismo.

## 2. PARTICIPANTES y TEMA

Todas aquellas personas que lo deseen, sin límite de edad.

El Tema será libre, aunque será obligatorio usar la máscara tradicional jameña.

## 3. MODALIDADES

Se establecen varias modalidades no incompatibles entre sí:

- a) Grupal. A partir de tres integrantes.
- b) Parejas. (Dos integrantes)
- c) Infantil. Hasta 12 años (incluidos).
- d) General. A partir de 13 años.

## 7. IDENTIFICACIÓN

Para su correcta identificación cada máscara se apuntará, en el momento del concurso, con un título o lema.

## 8. JURADO

El jurado estará compuesto por:

- Un/a representante del Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Miembros destacados del Carnaval.

## 9. FALLO

El fallo del Jurado tendrá lugar el mismo día del concurso, es decir el martes 13 de febrero de 2018 y será expuesto, en los días posteriores, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en su página Web, facebook, etc. y será inapelable.

Los premios de cualquiera de las modalidades podrán ser declarados desiertos.

## 10. PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales no serán acumulativos, es decir, una misma persona no podrá llevarse más de un premio.

Modalidad Grupal:

- 1º Premio: 80 € y Diploma
- 2º Premio: 60 € y Diploma
- 3º Premio: 50 € y Diploma



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Parejas (dos integrantes)

- 1º Premio: 60 € y Diploma
- 2º Premio: 40 € y Diploma
- 3º Premio: 30 € y Diploma

Infantil (individual o grupal). Hasta 12 años (incluidos).

- 1º Premio: 50 € ( en vales de material escolar o deportivo ) y Diploma
- 2º Premio: 30 € ( en vales de material escolar o deportivo ) y Diploma
- 3º Premio: 20 € ( en vales de material escolar o deportivo ) y Diploma

General. A partir de 13 años.

- 1º Premio ( Premio Jose Mancebo ): 80 € y Trofeo
- 2º Premio: 40 € y Diploma
- 3º Premio: 30 € y Diploma

Aclaraciones sobre los premios:

- Los económicos irán sujetos a retención.

## **11. CESIÓN DE DERECHOS**

La participación en el concurso supone la cesión de derechos de uso de las obras para los fines del mismo, así como en ediciones posteriores para material relacionado con la promoción del Carnaval de Alhama de Granada.

## **12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La inscripción en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión no prevista en estas bases se resolverá a criterio del jurado, de acuerdo con la organización del festival.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada y la organización se reservan el derecho de realizar cualquier modificación en las presentes bases.>>

### **2.3.- PERSONAL / RETRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL.-**

#### **2.3.1.- Horas adicionales y extraordinarias de Personal laboral que ocupan puestos de Plantilla por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Mantenimiento). Diciembre 2017.-**

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 79/2018

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, respecto a horario adicional asignado al puesto, así como



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

fuera del horario habitual en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

<b>HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES</b>					
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PERÍODO</b>	<b>HORAS ADICIONALES</b>	<b>HORAS EXTRAS NORMALES</b>	<b>HORAS EXTRAS FESTIVAS</b>	<b>HORAS EXTRAS NOCTURNAS</b>

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. Sobre ello debe incidirse por cuanto existe en la Plantilla de Personal de Obras y servicios cinco plazas de Oficial, de las cuales únicamente se encuentran cubiertas dos, a lo que se une el Encargado-Jefe de Mantenimiento. Se está procediendo a la regularización de la plantilla del personal de obras y servicios y sus componentes retributivos, a través de los instrumentos de organización de personal determinados por la legislación de función pública, así como la posibilidad de convocatoria de las plazas y provisión de puestos de trabajo que resulten pertinentes dentro de las limitaciones contenidas en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. No obstante ello y como cuestión transitoria, debe procederse al abono de las horas



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

extraordinarias generadas, al tratarse de servicios efectivamente prestados y no resulta posible ni la compensación horaria, por la carga de trabajo de las unidades correspondientes, siendo servicios mínimos obligatorios de competencia de este Ente público (suministro de agua potable, saneamiento, alumbrado público, red viaria, parques y jardines, etc.), ni la asignación de horas de trabajo a otro personal, ante las vacantes existentes en Plantilla.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, de aprobación de la jornada y horario del Personal de Mantenimiento, en el que se dispuso que la jornada laboral será la general u ordinaria, determinada en 37,5 horas semanales, en jornada continua, de lunes a viernes no festivos, en horario de 7:30 a 15:00 horas, estableciéndose las siguientes especialidades:

(...) - Oficiales en puestos estructurales de Plantilla: La jornada de trabajo que viene realizándose es la establecida en 37,5 horas semanales, de lunes a viernes no festivos, en horario de mañana con carácter continuo, así como una hora adicional por cada jornada diaria laborable, para el personal que desempeña puestos de trabajo estructurales en Plantilla. Dichas circunstancias deberán ser objeto de valoración en la Relación de Puestos de Trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas al puesto. En tanto no exista dicha valoración, y siguiendo las pautas establecidas desde tiempo atrás en la confección de nóminas, dichas horas adicionales será retribuidas por su valor ordinario vigente, que se ve así actualizado.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017 (punto 2.3.3 del Orden del día), en cuyo apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva señaló que el Valor Hora ordinaria, que servirá como referencia para el cálculo de la compensación o gratificación por servicios extraordinarios, así como para la deducción proporcional de haberes en casos de incumplimiento de jornada, es igual a la suma de todos los conceptos retributivos de la anualidad vigente (incluida la antigüedad y con excepción de la productividad y/o gratificaciones/horas extras), divididos por el número de horas año que correspondan a cada empleada o empleado público. Por consiguiente, atendida dicha fórmula de cálculo del valor hora, resulta de aplicación lo previsto para su aplicación a las horas adicionales asignadas a los puestos de trabajo señalados anteriormente.

Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, ratificado por el Pleno Municipal en sesión de 21 de septiembre de 2017, se aprobó, respecto de los casos que se aplique la retribución de los servicios extraordinarios, el sistema de abono de las horas extraordinarias, con arreglo a lo siguiente:

- Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 25%.
- Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

· Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 75%.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados el abono por horas adicionales y la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) según las reglas de cálculo indicadas anteriormente, partiendo del valor hora ordinario a cada empleado o empleada pública.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

**TERCERO:** Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

### **3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **3.1.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-**

##### **3.1.1.- Adjudicación de Barra Municipal Fiesta del Vino 2018.-**

Área: Patrimonio  
Departamento: Uso y aprovechamiento  
Expediente: 08/2018

A iniciativa de la Concejalía-Delegada de Fiestas D. Ángel Muñoz Román (Decreto 291/2015) se emite propuesta con motivo de la celebración de la Fiesta del Vino 2018.

Se abre procedimiento para la adjudicación de licencia de barra municipal aprobándose pliego de cláusulas administrativas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2017.

Resultando que con fecha 23 de enero del presente se levanta acta de apertura y propuesta de adjudicación para la barra indicada, de conformidad con lo siguiente:

<b>LICITADOR</b>	<b>CARPA (300 metros)</b>	<b>MOSTRADORES MADERA (30 mínimo)</b>	<b>LISTADO DE PRECIOS</b>	<b>MEJORAS</b>	<b>PUNTUANCIÓN</b>





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

La valoración queda de la siguiente forma:

**“Compromiso de cumplimiento de las condiciones referidas a metros de carpa, instalación de mostradores de madera para cosecheros y lista completa de precios”:** las proposiciones presentadas por los cuatro licitadores cumplen con el compromiso establecido en los pliegos: 300 metros cuadrados como mínimo de carpa/s impermeable/s, 30 mostradores mínimo para stands de los cosecheros participantes en la fiesta y lista completa de precios.

**“Mejoras a valorar por la Administración”:**

- xxxxxxxxxxx ofrece montar 150 metros cuadrados adicionales de carpa/s impermeable/s.
- xxxxxxxxxxx ofrece montar 150 metros cuadrados adicionales de carpa/s impermeable/s.
- xxxxxxxxxxx ofrece montar 100 metros cuadrados adicionales de capa/s impermeable/s.
- xxxxxxxxxxx ofrece montar 100 metros cuadrados adicionales de capa/s impermeable/s.

A la vista de la valoración de las propuestas presentadas en el Sobre B, y una vez valoradas las mejoras, se obtiene igualdad de puntos entre los licitadores xxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxx

Como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su punto Sexto *“En caso de empate entre licitadores, la adjudicación se realizará por sorteo entre los que tenga la máxima puntuación”* obtiene la xxxxxxxxxxx.

A tal respecto resulta propuesto el licitador D. xxxxxxxxxxx, al cual se requiere la presentación de una serie de documentos. Habiéndose acreditado el cumplimiento de los extremos exigidos en el Pliego de Condiciones, por parte del interesado se ha depositado garantía definitiva por importe de 300 euros, mediante ingreso por transferencia en la Tesorería Municipal.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, “El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones delegadas por la Alcaldía (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO: Clasificar las proposiciones admitidas**, por orden decreciente de puntuación final, de conformidad con lo siguiente:

- XXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXX

Al haberse producido empate en los dos últimos clasificados, en el supuesto de que proceda la adjudicación en resultas, se efectuará propuesta mediante sorteo público, de conformidad con el Pliego de Condiciones.

**SEGUNDO:** Adjudicar, licencia para barra municipal con motivo de la Fiesta del Vino 2018 a D. xxxxxxxxxxx el sábado 3 de febrero de 2018.

**TERCERO:** Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada.

b) Explotar de forma directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

j) Efectuada propuesta de adjudicación por la Mesa, se exigirá el ingreso de fianza por importe citado (300 €) en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no ingresarse, se efectuará nueva propuesta de adjudicación al siguiente licitador/es propuestos por la Mesa.

**CUARTO:** Asimismo, de conformidad con la oferta presentada, deberá instalar y poner en funcionamiento 150 metros adicionales de carpa.

**QUINTO:** Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

**SEXTO:** El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

**SÉPTIMO:** Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

**OCTAVO:** El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

**NOVENO:** Aceptar el importe de 300 euros en concepto de garantía por reparación y/o reposición y limpieza del espacio afectado por la barra, la cual será devuelta una vez terminado el servicio y constatado el buen estado de la vía pública.

**DÉCIMO:** Notificar al resto de licitadores la resolución junto al régimen de recursos que legalmente corresponda y publíquese en la página web municipal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **3.1.2.- Renuncia en adjudicación de Barra Municipal del Carnaval 2018.-**

Área: Patrimonio  
Departamento: Uso y aprovechamiento  
Expediente: 09/2018

Con motivo de la celebración de la Fiesta de Carnaval 2018, se lleva a cabo procedimiento de adjudicación. A tal fin se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2017.

La adjudicación de la misma se celebra en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada el día 23 de enero de 2018 a las 12:30 horas, donde se constituye la Mesa de Valoración y se valoran las propuestas presentadas de acuerdo con los pliegos descritos antes.

La composición de la Mesa de Valoración es la siguiente:

- D. Ángel Muñoz Román, Concejal-Delegado de Cultura.
- D. Álvaro Molina Crespo, Concejal de Deportes, Salud y Consumo.
- Actúa como Secretaria: D<sup>a</sup> María Isabel Virúez Gómez, Agente Sociocultural.

Tras la constitución de la Mesa, se procede al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los asientos del libro registro, verificándose que se ha recibido una proposición en forma y plazo, siendo la siguiente:

- D. xxxxxxxxxx (r/e nº 385 de 22 de enero de 2018)

Se expone el modo en el que las proposiciones se articulan, que es por medio de dos sobres: El "A", referente a Documentación Administrativa varia; el "B", referente a la propuesta económica siendo un mínimo de 600€.

Terminado el examen de la documentación, la Mesa de valoración acordó declarar admitida la proposición presentada con declaración responsable de estar en alta en la seguridad social durante el periodo de festividad de D. xxxxxxxxxx, y propuesta de adjudicación a dicho interesado, por importe de 1802,00 euros.

Con posterioridad, el interesado ha presentado escrito de renuncia (Registro de entrada nº 483, de 25 de enero de 2018).

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar el incumplimiento de las condiciones para resultar adjudicatario, por renuncia efectuada por D. xxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxx.

De conformidad con la base octava del Pliego de Cláusulas Administrativas, podrá adjudicarse la caseta por procedimiento negociado.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa con expresión del régimen legal de recursos.

### **3.2.-CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

#### **3.2.1- Contratación de servicio de asesoramiento jurídico.-**

Área: Contratación  
Departamento: Servicios



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Expediente: 85/2018

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Emitida providencia de Alcaldía en la que se insta al inicio del expediente de contratación como contrato menor de servicios y que se estudie por parte de la intervención municipal, de la existencia de consignación presupuestaria para darle cobertura al mencionado contrato, y que se efectúe la Retención de Crédito pertinente.

**SEGUNDO.** Ante la necesidad existente de la tenencia del servicio de asesoría jurídica de este Excmo. Ayuntamiento, en todos aquellos asuntos que se puedan suscitar que precisen asesoramiento jurídico, así como defensa jurisdiccional, con excepción de la materia de jurisdicción penal, con el alcance siguiente:

- Realización, tramitación y desarrollo de todas las actuaciones judiciales que este Ayuntamiento ostente en las áreas del derecho arriba indicadas, y ante cualquier jurisdicción, con excepción de orden penal.
- Realización de consultas a través de cualquier medio que se señale al efecto, de cualquier asunto que afecte al Ayuntamiento de Alhama de Granada y a requerimiento de la Alcaldía.
- Elaboración de informes jurídicos a petición de la Alcaldía y de las distintas concejalías. Asistencia periódica –como mínimo quincenal- a las dependencias municipales para tal finalidad.

Ello se entenderá sin perjuicio de designaciones específicas para asuntos determinados que puedan, en su caso, determinarse, debido a la especialidad técnica y competencia profesional.

**TERCERO.** La duración del contrato comprende desde el mes de enero a diciembre de 2018, con una Propuesta de Gasto por importe de 1.200 euros mensuales, cantidad a la que se sumará el importe correspondiente de IVA (al 21%), a cuya base imponible se efectuará la retención correspondiente en concepto IRPF.

**CUARTO:** Habiéndose acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en vigencia transitoria), El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Dado las características del contrato que nos ocupa se encuadra en la definición que nos ofrece el art. 138.3 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, LCSP(en vigencia transitoria), al decir que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación cumpliendo las normas establecidas en el art. 111 de la mismo texto legal. Dejando patente su párrafo segundo a partir de que cuantía han de considerarse los contratos de esta naturaleza, al establecer que: “Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

Hay que puntualizar que el Letrado al que se le pretende adjudicar el contrato cumple con estas características de profesionalidad suficiente y necesaria para prestar el servicio que se ha definido en el expositivo y que su cuantía es bastante inferior al importe máximo legal que se establece para la clasificación del contrato como menor.

El mencionado art. 111 de la LCSP, solo exige para este tipo de expedientes, la aprobación del gasto, y como el mismo se ha producido al existir consignación presupuestaria.

Por su parte el art. 23.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP (en vigencia transitoria), establece la duración, al establecer que los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración mayor a un año ni ser objeto de prórroga. Ello sin perjuicio de la propia excepcionalidad contemplada, en su caso, para los servicios jurídicos.

Por último señalar que la competencia para la adjudicación de este contrato por la cuantía, según señala la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre arriba mencionado (en vigencia transitoria), recae sobre la Alcaldía.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato menor de Servicios de asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en todos aquellos asuntos que se puedan suscitar que precisen asesoramiento jurídico, así como defensa jurisdiccional, con excepción del orden jurisdicción penal, a xxxxxxxxxx

Ello se entenderá sin perjuicio de designaciones específicas para asuntos determinados que puedan, en su caso, determinarse, debido a la especialidad técnica y competencia profesional.

**SEGUNDO:** Que el mencionado contrato, que asciende a un importe para el periodo contemplado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 a 14.400 €, por consiguiente, los efectos se entienden causados desde el 1 de enero del presente, cantidad a la que se sumará el IVA vigente, se aplique, según la propuesta de gasto formulada en intervención a la partida número “Gastos Jurídicos” 920.226.04



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

(Presupuesto general de 2018). A la base imponible habrá de aplicarle la retención pertinente de IRPF.

**TERCERO:** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**CUARTO:** Los derechos y obligaciones correspondientes quedarán determinados en contrato formalizado con el contratista.

**QUINTO:** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

### **3.2.2.- Contratación menor de servicio de seguro integral de administraciones locales.-**

Área: Contratación / Servicios  
Expte: 88/2018 (expte relacionado 79/2017)

Examinadas propuestas para la contratación menor del servicio objeto del presente expediente administrativo.

Solicitados presupuestos a entidades y compañías de reconocida solvencia garantizando la participación y concurrencia, y habiendo estudiado los mismos, para así conseguir un ahorro en la partida de gastos del Presupuesto General de la Entidad.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. punto 1. f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con el contenido del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar los contratos menores de los servicios que se indican a continuación, con una duración de un año:

SERVICIO	PARTIDA	EMPRESA	FECHA VIGENCIA	CUANTÍA	POLIZA NÚM

**SEGUNDO:** Autorizar y Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria indicada. Asimismo, presentado el recibo correspondiente al importe indicado, queda facultada la aprobación del gasto y su pago mediante domiciliación. Respecto al ejercicio 2019, queda aprobado el gasto con carácter plurianual, vinculado a la existencia de crédito.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a las empresas adjudicatarias.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**CUARTO:** Dar traslado a Intervención a los efectos contables oportunos.

### **3.2.3.- Contratación menor de servicio de seguro de responsabilidad civil.-**

Área: Contratación / Servicios  
Expte: 89/2018

Examinadas propuestas para la contratación menor del servicio objeto del presente expediente administrativo.

Solicitados presupuestos a entidades y compañías de reconocida solvencia garantizando la participación y concurrencia, y habiendo estudiado los mismos, para así conseguir un ahorro en la partida de gastos del Presupuesto General de la Entidad.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. punto 1. f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con el contenido del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar los contratos menores de los servicios que se indican a continuación, con una duración de un año:

SERVICIO	PARTIDA	EMPRESA	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA DE TERMINACIÓN DE VIGENCIA	CUANTÍA

**SEGUNDO:** Autorizar y Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria indicada. Asimismo, presentado el recibo correspondiente del importe indicado, queda facultada la aprobación del gasto y su pago mediante domiciliación. Respecto al ejercicio 2019, queda aprobado el gasto con carácter plurianual, vinculado a la existencia de crédito.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a las empresas adjudicatarias.

**CUARTO:** Dar traslado a Intervención a los efectos contables oportunos.

### **3.2.4.- Contrato de servicios de seguridad de Guardería Rural.-**

Área: Contratación  
Dpto: Servicios  
Expte: 98/2018

#### **NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

La conservación del medio rural, en su doble vertiente jurídica y física es una demanda social que no puede sustraerse de la actividad general de la Administración Municipal en las materias que le competen, conforme a la legislación del Régimen Local. Así, la creciente preocupación por el medio ambiente obliga a los poderes públicos a la toma de decisiones tendentes a preservar los valores del patrimonio natural, facilitando una utilización o aprovechamiento armonioso por todo tipo de usuarios, especialmente los agricultores y ganaderos, y mantenerlos en buen estado de uso.

De otra parte, la red de caminos públicos de Alhama de Granada, cuyo término municipal es uno de los mayor extensión en la provincia, conforma un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de las fincas agrícolas de su término municipal, constituyendo un elemento indispensable para facilitar el paso a agricultores, ganaderos, vecinos y visitantes en general, redundando su buen estado de conservación en el bienestar de la comunidad.

El artículo 25.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los municipios ejercerán competencias sobre “conservación de caminos y vías públicas”, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. El concepto conservación hay que entenderlo en un sentido amplio: creación, inventario, afectación y desafectación, deslinde, ampliación, señalización, conservación, regulación de usos, vigilancia, disciplina y recuperación, a fin de que se garantice el uso o servicio público del camino.

La presente contratación se verá, a su vez, enmarcada en la Ordenanza municipal reguladora de la Guardería Rural del Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 1 de junio de 2017.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en vigencia transitoria) «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria).

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 18.000,00 euros, cantidad a la que se sumará el IVA de aplicación, y a la vista de la cuantía del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), será el Alcalde, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni superar los cuatro años ni los 6 millones de euros.

Visto que la cuantía para que el contrato de sea calificado como contrato menor de servicios su cuantía no debe exceder de 18.000 euros, en la mayoría de los casos la competencia para adjudicar este tipo de contratos será del Alcalde.

**CUARTO.** Dadas las características del servicio se considera como procedimiento correcto en un plano de legalidad para su adjudicación el del contrato menor, puesto que no supera los 18.000 euros.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos establezcan.

**QUINTO:** Se ha seguido el procedimiento legalmente previsto:

A.- Se ha efectuado la necesidad de realizar la contratación del servicio.

B.- Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente determina la atribución de la Alcaldía para contratar.

C.- El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

Según lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), se ha constatado que la realización de la prestación va a ser realizada por un empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), a propuesta de la Alcaldía-  
Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la contratación de los servicios de Guardería Rural efectuada  
bajo contratación menor con el contratista xxxxxxxxxx, con nº de identificación fiscal  
xxxxxxxxxx .

**SEGUNDO: Objeto del contrato y definiciones:**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios, bajo la  
dirección del Ayuntamiento, para seguridad privada en materia de Guardería rural  
con la finalidad de proteger el medio rural y, entre ellas, la conservación y  
protección de los caminos públicos municipales existentes en el territorio del  
municipio.

**TERCERO: Servicio Municipal de Guardería Rural y su dirección:** La  
guardería rural constituye un servicio del Ayuntamiento de Alhama de Granada, que  
se presta en gestión directa, dedicado esencialmente a las funciones de vigilancia y  
custodia del término rústico municipal. Su actividad se regirá en el marco para la más  
eficiente coordinación de los servicios de seguridad privada contratados con los de  
las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los que son complementarios (artículo 1 de  
la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada), con respeto de las funciones  
específicas asignadas a cada uno de ellos.

El Servicio de guardería rural dependerá de la Alcaldía y, en su caso, en la  
Concejalía Delegada que corresponda.

**CUARTO: La empresa contratista a cargo del servicio de guardería rural,  
tendrá las siguientes funciones:**

a) La vigilancia y protección de los espacios públicos rurales, así como  
la delimitación y demarcación del término municipal para su íntegra conservación.  
Vigilancia de eventos que les sean encomendados (romerías, excursiones, etc.).

b) La vigilancia y protección de los caminos y demás vías rurales municipales.

c) Controlar las nuevas construcciones que se realicen en el medio  
rural, así como las modificaciones de las existentes.

d) La prestación de auxilio en casos de accidentes, catástrofes o  
calamidades públicas, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución  
de los Planes de Protección Civil que puedan tener incidencia.

e) La vigilancia y cuidado de la red de comunicaciones rurales (pistas,  
caminos, veredas, puentes, badenes, etc.), de los desniveles naturales (cañadas,  
barrancos, ramblas, etc.) y de las aguas incontroladas que puedan afectar a su  
integridad, así como vigilar los vertidos incontrolados, tanto sólidos como líquidos,  
que puedan dañar al medio ambiente natural.

f) El control y seguimiento de todas las actividades que se realicen en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

terrenos que estén calificados de especial protección por el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada u otros instrumentos de ordenación y protección vigentes.

g) Colaborar con otros Departamentos y Servicios municipales en la práctica de notificaciones o la realización de inspecciones puntuales relacionadas con el medio rural; colaboración en la señalización de caminos, etc.

h) Denunciar ante la autoridad competente los delitos, faltas e infracciones administrativas de que tuvieran conocimiento, en particular las que se refieran a alteración de lindes, daños a las propiedades privadas o al dominio público, incendios, realización de vertidos de cualquier clase, daños a las especies de flora y fauna y a la riqueza cinegética y piscícola.

i) Colaborar en el mantenimiento actualizado del inventario de fincas rústicas municipales y su situación de aprovechamiento y arrendamiento.

j) La colaboración con los miembros de la Policía Local y Guardia Civil, así como de Bomberos, en el ejercicio de sus respectivas funciones.

**QUINTO: Precio del servicio y obligaciones del Ayuntamiento:**

El prestador del servicio, a meses vencidos, emitirá factura mensual para su abono por el Ayuntamiento, por importe de 1.500 euros, más IVA de aplicación, la cual deberá recibir la conformidad por la Alcaldía o Concejalía-Delegada correspondiente.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, apoyo logístico en materia de información catastral y de información urbanística, a través de la Oficina Técnica Municipal.

**SEXTO: Duración del contrato:** El contrato surte efectos desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.

**SÉPTIMO: Medios personales y horario mínimo de prestación:** El contratista pondrá a disposición el personal preciso para la realización de las funciones de Guardería Rural descritas en el presente contrato y en la Ordenanza Municipal reguladora del mismo, que ostenten la correspondiente habilitación como personal de seguridad privada.

El horario mínimo de prestación del servicio será el siguiente: El servicio se prestará indistintamente de lunes a domingo (incluidos festivos), en turnos de trabajo mensuales o semanales que se determinen por la Alcaldía-Presidencia o Concejalía-Delegada correspondiente, debiendo quedar garantizados en todo caso y mensualidad, un mínimo de 40 horas semanales, de las cuales 20 horas como mínimo deberán ser prestadas por patrulla de dos trabajadores. Por encima de dicho horario, el prestador del servicio podrá ampliar la cobertura de días y horas de prestación del servicio.

**OCTAVO: Identificación y uniformidad del personal de Guardería Rural:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

1.- El personal que ejerza las funciones de Guardería Rural deberá ostentar el distintivo correspondiente y portar la tarjeta de identidad que acredite dicho carácter, portando los medios de defensa reglamentarios, que no incluirán armas de fuego.

2.- El uso de uniforme será obligatorio durante el servicio para todo el personal a cargo del servicio de guardería rural.

3.- El uniforme correrá a cargo de la contratista, y deberá estar confeccionado por materiales y colores apropiados a los entornos donde se desarrollan sus funciones, diferentes a los de los Agentes o Guardas de otras Administraciones Públicas, a los efectos de clara identificación.

4.- Los Agentes de la guardería rural extremarán la atención necesaria para el cuidado del uniforme, limpieza y buen estado de las prendas del mismo.

5.- Queda prohibido a todo el personal adscrito a la guardería rural, cuando se encuentren en acto de servicio, el uso de otras prendas o distintivos que no sean los autorizados por la Alcaldía o Concejalía Delegada.

**NOVENO: Medios de transporte:** Sin perjuicio de la prestación de servicios a pie, el Servicio de guardería rural dispondrá de vehículos adecuados para facilitar el ejercicio de sus tareas, así como para la mayor eficacia en el cumplimiento de sus misiones. La puesta a disposición del vehículo/s y todos los gastos que incluyan el/ mismo/s (gasoil, mantenimiento, repuestos, reparaciones, revisiones, etc.), será a cargo de la contratista.

**DÉCIMO:** La financiación del contrato se efectuará a cargo de la partida del vigente Presupuesto 419 22799 "Trabajos realizados por otras empresas agricultura", a cargo de su disponible y/o bolsa de vinculación de créditos.

**UNDÉCIMO:** Notificar el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa al interesado, con expresión del régimen legal de recursos.

### **3.2.5.- Contrato de servicios de administración de sistemas y mantenimiento informático.-**

Área: Contratación  
Departamento: Servicios  
Expediente: 100/2018

Siendo necesario por este Ayuntamiento contratar servicios de administración de sistemas y mantenimiento informático, cuyo precio asciende a la cantidad de 450 euros mensuales, cantidad a la que se sumará el importe correspondiente de IVA (al 21%).

Habiéndose acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, ya lo sea en el crédito disponible en la partida destinada al efecto en el Estado de Gastos del Presupuesto General, o por vinculación de créditos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria).

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.** A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 450 euros mensuales, cantidad a la que se sumará el IVA correspondiente al 21%, y a la vista de la cuantía del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), será el Alcalde, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni superar los cuatro años ni los 6 millones de euros.

Visto que la cuantía para que el contrato de sea calificado como contrato menor de servicios su cuantía no debe exceder de 18.000 euros, en la mayoría de los casos la competencia para adjudicar este tipo de contratos será del Alcalde.

**CUARTO.** Dadas las características del servicio se considera como procedimiento correcto en un plano de legalidad para su adjudicación el del contrato menor, puesto que no supera los 18.000 euros.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos establezcan.

**QUINTO.** En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios; sin que se exija formalización del contrato.

**SEXTO.** Se ha seguido el procedimiento legalmente previsto:

A. Se ha efectuado la necesidad de realizar la contratación del servicio, expresando su justificación.

B. Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente determina la atribución de la Alcaldía para contratar.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

Según lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), se ha constatado que la realización de la prestación va a ser realizada por un empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

La factura, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario que acredite la recepción.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Llevar a cabo los servicios de administración de sistemas y mantenimiento informático, cuyo precio asciende a la cantidad de 450 euros mensuales, cantidad a la que se sumará el importe correspondiente de IVA (al 21%),



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

mediante el procedimiento del contrato menor, con efectos a partir del 1 de enero de 2018, durante el plazo de doce meses (hasta el 31 de diciembre de 2018), con el contratista D. xxxxxxxxxx, con N.I.F. xxxxxxxxxx, por un importe de 450 euros mensuales (5.400 euros en total), cantidad a la que se sumará el importe correspondiente en concepto de IVA (al 21%).

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio indicado con cargo a la partida del vigente Presupuesto "Estudios y trabajos técnicos" 151.227.06, y, en su caso, a cargo de bolsa de vinculación de créditos.

**TERCERO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**CUARTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**3.2.6.- Aprobación de expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad para suministro de tractor agrícola.-**

Área: Contratación  
Dpto: Suministro  
Expte: 81/2018

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS- se entiende necesario proceder a la licitación del correspondiente expediente administrativo para el suministro a esta Administración de un tractor agrícola.

La razón que justifica esta contratación es la necesidad de poder realizar eficientemente el servicio de desbrozados y mantenimiento de parques y zonas verdes, aplicación de productos fitosanitarios, seguridad en vías públicas (aplicación de sal en nevadas, hielo...), transporte de residuos (jardinería...), transporte de material de obras y servicios, entre otras.

Habiéndose elaborado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye Anexo de Prescripciones Técnicas mínimas del suministro.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS-, en vigencia transitoria, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro, entre otros, cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad del contrato del suministro a esta Administración de un tractor agrícola.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto, en su fase de Autorización (A), por importe de 48.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 165 624.00 “Adquisición de vehículo servicios múltiples”, del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2018 en vigor.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye Anexo de Prescripciones Técnicas, que han de regir la Contratación mediante Procedimiento Negociado sin publicidad del presente contrato de suministro.

**CUARTO.-** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministro, por procedimiento negociado sin publicidad, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas, que, a juicio de la Alcaldía, sean aptos para contratar con el Sector Público.

#### **<<PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CON ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE TRACTOR AGRÍCOLA**

##### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato.**

El objeto del contrato es la realización del suministro de tractor agrícola.

La razón que justifica esta contratación es la necesidad de poder realizar eficientemente el servicio de desbrozados y mantenimiento de parques y zonas verdes, aplicación de productos fitosanitarios, seguridad en vías públicas (aplicación de sal en nevadas, hielo...), transporte de residuos (jardinería...), transporte de material de obras y servicios, entre otras.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

##### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de suministro será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en vigencia transitoria).

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

##### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.alhama.org](http://www.alhama.org)

**CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato.**

El presupuesto máximo de gasto, base de licitación, asciende a 40.000, € a lo que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 8.400 euros, lo que supone un total de 48.400 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 165 62400 “adquisición de vehículos servicios múltiples” del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución del contrato.**

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción del bien a suministrar.

**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a') De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia técnica de los empresarios deberá ser acreditada por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas].

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de ofertas y documentación administrativa.**

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de tractor agrícola». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación.

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA**

a) Oferta económica.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

b) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

**CLÁUSULA OCTAVA. Garantía provisional.**

No se precisa.

**CLÁUSULA NOVENA. Aspectos objeto de negociación con la empresa.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

A.- Es requisito imprescindible para que las ofertas sean valoradas, que la proposición que se presente, contenga todas las características técnicas recogidas en el Anexo I del presente Pliego, sin las cuales no se tendrá en cuenta la oferta presentada.

B.- Valoración económica del tractor objeto de licitación: Máximo 10 puntos. La puntuación del presente apartado se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Nº de puntos del licitador} = \text{puntuación máxima del apartado} \times (\text{Precio base de licitación, IVA excluido} - \text{Precio ofertado por el licitador IVA excluido}) / (\text{Precio base de licitación IVA excluido} - \text{Precio ofertado más bajo IVA excluido}).$$
 El cálculo se efectuará con dos decimales.

C.- Valoración de mejoras: Se valorará como máximo con 10 puntos, al paquete de mejoras que en su conjunto, ofrezcan condiciones más beneficiosas para el suministro.

Valoración de mejoras

- Calidad / Valor técnico: 3 puntos.
- Plazo de entrega: 2 puntos.
- Asistencia técnica, mantenimiento, coste de los repuestos: 3 puntos.
- Ampliación de la garantía legal (mínimo 2 años): 1 punto.
- Otras mejoras adicionales (gastos de matriculación, entrega). 1 punto.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Inexigibilidad de Mesa de Contratación.**

Al tratarse de procedimiento negociado sin publicidad, no se precisa mesa de contratación, correspondiendo el estudio de ofertas al órgano de contratación.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de ofertas.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

El órgano de contratación calificará la documentación administrativa. Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación.**

Estudiadas las ofertas, se realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (al haberse sustituido la aportación inicial de dicha documentación por declaración responsable del licitador), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva.**

Atendidas las circunstancias del contrato, el cual versa sobre un suministro, sobre el cual recae la obligación de garantía general de la legislación de consumidores y usuarios, se exime de la prestación de garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y será publicada en el perfil de contratante municipal y Tablón de Anuncios municipal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

La adjudicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cumplimiento de plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios.**

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo de entrega del suministro, así como el plazo de mantenimiento, garantías y resto de prestaciones incluidas en la oferta.

2.- Si llegado el término del plazo de entrega del suministro, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con el motivo del retraso imputable al contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3.- El incumplimiento del contratista dentro del período de garantía del plazo máximo de reparación de averías (72 horas desde la comunicación de la avería) determinará la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en el artículo 212 TRLCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Entrega del suministro.**

El adjudicatario queda obligado a efectuar la entrega del vehículo en el lugar que se especificara por el Ayuntamiento, siendo a su costa y riesgo el transporte de los mismos hasta su destinatario.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Al tratarse de materiales o bienes que requieren una puesta en funcionamiento, el adjudicatario vendrá obligado a realizar dichas operaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

#### **CLÁUSULA DECIMOVENA. Plazo de garantía.**

Se establece un plazo mínimo de garantía de dos años a contar desde la fecha de entrega de los bienes.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Facturas.**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del contrato.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, podrá exigir el Ayuntamiento la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen jurídico del contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en vigencia transitoria), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **ANEXO I CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- 1.- Tractor estándar, doble tracción.
- 2.- Potencia del motor, de 85 a 100 caballos.
- 3.- Versión con cambio mecánico e inversor sincronizado.
- 4.- Toma de fuerza con conexión económica.
- 5.- Cabina original con aire acondicionado y calefacción.

## **ANEXO II PAQUETE DE MEJORAS OFERTADAS>>>.**

### **3.3.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES CIUDADANAS-**

#### **3.3.1.- Justificación de subvención otorgada xxxxxxxx Ejercicio 2017.-**

Área funcional: Subvenciones y programas  
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas  
Expte: 58/2017

Habiéndose concedido subvención para el ejercicio de 2017, al xxxxxxxxxx de Alhama de Granada, con C.I.F. xxxxxxxxxx.

Resultando que ejecutada la actuación subvencionada han sido aportados por la entidad beneficiaria documentación justificativa del empleo de dicha subvención.

Visto el informe de Intervención en relación con la justificación de esta subvención y tomada debida razón del contenido del mismo.

Habiéndose realizado la actividad subvencionada, así como dado cumplimiento a la finalidad para la que se concedió esa subvención.

Debatido el asunto, y vista la atribución que ostenta la Alcaldía conferida por la legislación de régimen local, por unanimidad de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**PRIMERO:** Considerar suficiente y adecuada la documentación aportada por el xxxxxxxxxxxx de Alhama de Granada para efectuar la justificación de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Declarar debidamente justificados el empleo de los fondos librados al xxxxxxxxxxxx de Alhama de Granada, en virtud de la subvención otorgada para el ejercicio de 2017 por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2017.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

### **3.3.2.- Subvención otorgada al xxxxxxxxxxxx Ejercicio 2018.-**

Área funcional: Subvenciones y Programas  
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas  
Expte: 174/2018

Vista la petición efectuada por el xxxxxxxxxxxx (r/e 167 de 11 de enero de 2018) por la que se solicita subvención para 2018 correspondiente a la partida presupuestaria que este Ayuntamiento destina nominativamente a tal atención.

Considerando el interés social justificado en la actuación a subvencionar a tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el carácter nominativo de la partida contemplada en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en delegación del Alcalde a tenor del Decreto nº 289/15, de 19 de junio, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder xxxxxxxxxxxx la cantidad de 2.000,00 euros, en concepto de subvención, para lo cual se gestionará el gasto correspondiente hasta la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, y posterior ordenación del pago, con cargo a la partida del Presupuesto General de Gastos 323.489.00.

**SEGUNDO:** El beneficiario/a de la presente subvención queda sujeto a cuantos deberes y obligaciones establece a tal efecto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a la justificación de la subvención concedida mediante la acreditación de los gastos correspondientes, debiendo realizarse los programas, actividades, inversiones o actuaciones subvencionadas dentro del ejercicio 2018, siendo el plazo máximo de ejecución de las mismas la finalización del año natural.

Igualmente, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo figurar como colaborador el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

#### **4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

##### **4.1.- INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO URBANÍSTICO xxxxxxxxxxxx TM ALHAMA DE GRANADA.-**

Área: Urbanismo  
Depto: Información y Certificados urbanísticos  
Expte: 603/2017

Se solicita por parte de xxxxxxxxxxxx en representación de xxxxxxxxxxxx certificado de compatibilidad urbanística para el uso de xxxxxxxxxxxx de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este Ayuntamiento, se ha emitido informe al respecto por la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Debatido el asunto, en aceptación del informe referenciado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA emitir el siguiente **INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA:**

**PRIMERO:** La xxxxxxxxxxxx TM de Alhama de Granada, con referencia catastral xxxxxxxxxxxx, según consulta catastral tienen una superficie de 17,5622 hectáreas, destinadas a uso agrario de secano, matorral y árboles de ribera. Dentro de la parcela existe la edificación en la que ya está implantado el uso para el que se solicita el certificado de compatibilidad urbanística, cuya referencia catastral es xxxxxxxxxxxx

**SEGUNDO:** De acuerdo con el planeamiento en vigor del municipio, Plan General de Ordenación Urbanística de Andalucía, su clasificación es:

- Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial, según el Plan Especial de Protección del Medio Físico, PS Paraje Sobresaliente.
- Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística, TJ Paisaje singular Tajos Alhama.
- Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística, como yacimiento arqueológico.
- Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, según el RD. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, Bien de Interés Cultural, incluido en el Catálogo de Protección de Patrimonio Arquitectónico del PGOU, en la ficha EA\_04.
- Con fecha 7 de junio de 2011 el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto 192/2011 por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Andaluz la modificación de la delimitación de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada. El inmueble en cuestión se encuentra dentro de esta delimitación.

- Esta incluido dentro de la delimitación de Plan Especial de Protección “Parque los Tajos”.

**TERCERO:** Según el artículo 7.5.2 de la normativa del documento del PGOU son usos permitidos con carácter general en suelo no urbanizable, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven para cada categoría de suelo, las actuaciones de interés público, prohibiendo las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto de inundación, erosión o degradación del suelo.

- De acuerdo con el artículo 7.14.1.1, en Paraje Sobresaliente, se consideran usos compatibles, entre otros: “c. Los usos turísticos y recreativos en edificaciones legales existentes”.
- De acuerdo con el artículo, 7.16, en Paisaje Singular Tajos de Alhama, son usos compatibles. “4.10. Construcción de instalación hotelera; 4.11. Usos turísticos y recreativos en edificación existente”

**CUARTO:** Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, “1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

**QUINTO:** En las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, la declaración de Utilidad Pública o Interés Social, previa a la aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial, será de aplicación a los usos permitidos en cada subcategoría de suelo no urbanizable y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

**SEXTO:** Las condiciones urbanísticas establecidas en el artículo 7.8 de la Normativa del PGOU, para las actuaciones de interés público son: parcela mínima de actuación 10.000 m<sup>2</sup>, ocupación máxima en parcela de las construcciones 5%, Distancia a suelo urbano 1000m, distancia a suelo urbanizable 500 m, retranqueo a linderos 5m y distancia entre edificaciones 50 m.

**SÉPTIMO:** La actividad ya se encuentra implantada en las edificaciones existentes en la parcela, por lo que urbanísticamente habría que establecer el régimen jurídico de las edificaciones existentes conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones para reconocer la situación que corresponda en cada caso o iniciar su legalización.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**OCTAVO:** La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, debiendo realizarse el trámite ambiental que proceda.

**NOVENO:** Por lo tanto si se declara su interés público **el uso es compatible con el planeamiento del municipio**, sin perjuicio de las autorizaciones preceptivas y del establecimiento del régimen jurídico de las edificaciones existentes conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero.

## **4.2.- VEHÍCULOS ABANDONADOS.-**

### **4.2.1.- Retirada de vehículo en vía pública, Carretera de Vélez-Málaga, s/n.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Vehículos abandonados  
Expte: 409/2017

Visto expediente que se tramita por este Ayuntamiento de retirada y tratamiento residual de vehículo abandonado, y teniendo en cuenta:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** A la vista de la acta-denuncia/inspección de la Policía Local de 24 de agosto de 2017 por infracción a la normativa sobre residuos.

- Persona denunciada xxxxxxxxx.
  - Hechos que motivan la intervención o denuncia: Vehículo con evidentes signos de abandono en Carretera de Vélez-Málaga, s/n, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, tipo de vehículo: marca NISSAN, modelo MICRA, matrícula xxxxxxxxx

**SEGUNDO:** Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 5 de septiembre de 2017 se requirió a su titular, para que en el plazo de un mes procediera a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procedería a su tratamiento como residuo sólido urbano siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación (y salvo que en aplicación del apartado 3 art.106.3 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico), no habiéndose hecha efectiva la retirada del vehículo. Dicho requerimiento fue notificado con fecha 19 de octubre de 2017 a la persona encargada actualmente del mismo según averiguaciones de la Policía Local, puesto que su titular ha fallecido.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 106.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial -TRLTSV-, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

**SEGUNDO:** Examinado el expediente se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el referido precepto para acordar la retirada del vehículo y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos expuestos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 106.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar el tratamiento residual del vehículo abandonado indicado, y ordenando su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 20/2017, Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, y la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución finalizadora del procedimiento. En caso de no proceder dicha notificación por imposibilidad para ello, publíquese el acto administrativo para su constancia.

### **4.2.2.- Retirada de vehículo en vía pública, Cuesta de San Diego.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Vehículos abandonados  
Expte: 216/2017

Visto expediente que se tramita por este Ayuntamiento de retirada y tratamiento residual de vehículo abandonado, y teniendo en cuenta:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** A la vista de la acta-denuncia/inspección de la Policía Local de 12 de marzo de 2017 por infracción a la normativa sobre residuos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- Persona denunciada: xxxxxxxxx
- Hechos que motivan la intervención o denuncia: Vehículo con evidentes signos de abandono en Calle Cuesta de San Diego, s/n, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, tipo de vehículo: clase vehículo mixto, marca NISSAN, modelo VANETTE CARGO, matrícula xxxxxxxxx

**SEGUNDO:** Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 2 de mayo de 2017 se requirió a su titular, para que en el plazo de un mes procediera a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procedería a su tratamiento como residuo sólido urbano siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación (y salvo que en aplicación del apartado 3 art.106.3 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico), no habiéndose hecha efectiva la retirada del vehículo. Dicho requerimiento ante la imposibilidad de su notificación, fue efectuada mediante publicación en BOE nº 283, de 21 de noviembre de 2017.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 106.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial -TRLTSV-, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

**SEGUNDO:** Examinado el expediente se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el referido precepto para acordar la retirada del vehículo y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos expuestos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 106.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**PRIMERO:** Autorizar el tratamiento residual del vehículo abandonado indicado, y ordenando su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 20/2017, Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil. de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, y la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida Útil.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución finalizadora del procedimiento. En caso de no proceder dicha notificación por imposibilidad para ello, publíquese el acto administrativo para su constancia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos